

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Bergaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta,

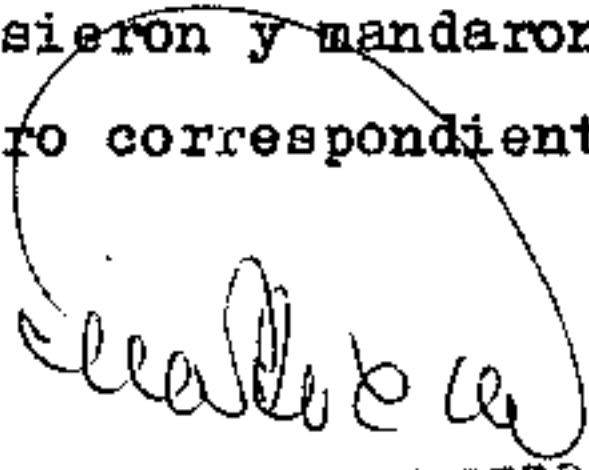
Consideraron:

Que es necesario incrementar el importe que se abona en concepto de subsidio por fallecimiento consignado en el inciso a) del artículo 9° del Reglamento de la Obra Social, teniendo en cuenta la exigüidad de su monto en las circunstancias actuales y el informe del Señor Interventor de dicha institución obrante en el expediente de Superintendencia n° 1968/74.-

Acordaron:

Elevar hasta la suma de dos mil pesos (\$ 2.000.-) el subsidio que se otorga por causa de muerte del afiliado ordinario y extraordinario, de su cónyuge y de sus hijos afiliados voluntarios -artículo 9°, inciso a) del Reglamento de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación-, modificando en consecuencia el monto establecido -en lo pertinente- en el punto III de la Acordada de Fallos: 276;144.-


Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

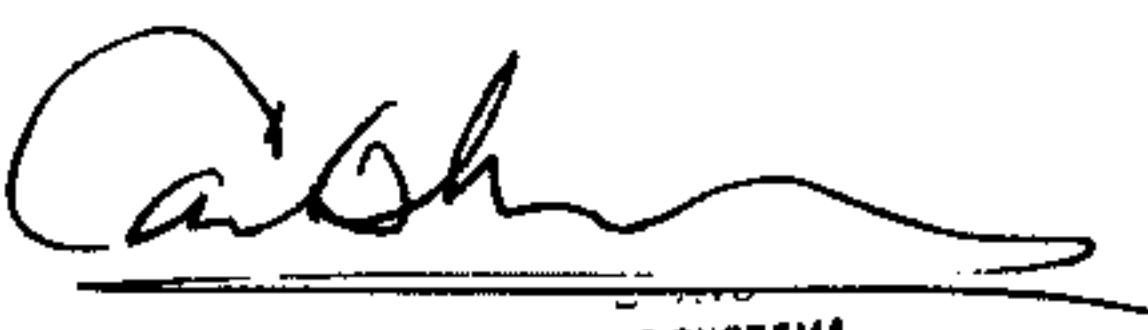

MIGUEL ANGEL BERGAIKZ


AGUSTÍN DÍAZ BIALEK


MANUEL ARAUZ CASTEX


ERNESTO CORVALAN NANCLARES


HECTOR MASNATTA


SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION